

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de 5 de marzo de 2009 el texto de la Ordenanza que abajo consta y expuesto su anuncio al público durante treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOP.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL CON CARGO AL 0,7 %

PRIMERO. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la realización de la convocatoria pública y la determinación del procedimiento y régimen jurídico para la concesión de subvenciones que se otorgarán por el Ayuntamiento de Pizarra para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

SEGUNDO. FINALIDAD.

Las subvenciones que se otorguen habrán de tener alguna de las siguientes finalidades:

1. Acciones puntuales de asistencia en casos de extrema necesidad o urgencia.
2. Programas de cooperación y desarrollo en países en vías de desarrollo a ejecutar por organizaciones no gubernamentales.

TERCERO. BENEFICIARIO/AS.

Podrán acogerse a las subvenciones referidas en la base anterior las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) legalmente constituidas, con capacidad jurídica de obrar y que reúnan los requisitos que se señalan en la base siguiente.

CUARTO. REQUISITOS.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como fines institucionales de forma principal la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos/as.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Pizarra.
- d) Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas. Las organizaciones deberán adjuntar un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantienen con otras organizaciones locales, estatales o internacionales.
- e) Estar válidamente constituidas e inscritas en los registros públicos donde procedan.

- f) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Junta de Andalucía), de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pizarra.
- g) Acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en los que sobre lo/as beneficiario/as de subvenciones haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- h) Estar inscritas, como Asociación u ONGD, en el Registro Municipal de Asociaciones de Pizarra.
- i) Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 18 meses.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN.

Las entidades que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pizarra.
- b) Memoria donde se especifique la experiencia de la Entidad en las actividades de promoción de los valores solidarios; además de proyecto o programa donde se va a participar, estableciendo su implicación y responsabilidad en el mismo, la duración, funciones etc.
- c) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- d) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en sus fines y que éstos se adecuan a los objetivos de la subvención.
- e) Fotocopia compulsada de la inscripción de la Entidad en los Registros públicos de carácter obligatorio y, para aquellas que tengan su sede en Pizarra, número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- f) Poder, representación o autorización de la persona que formule la solicitud en representación de la ONG o Entidad y Documento Nacional de Identidad.
- g) Nombre del receptor de la subvención y datos personales del mismo, con los consiguientes datos bancarios, número completo de cuenta corriente donde deba ser ingresada la subvención, en su caso.
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Junta de Andalucía), Seguridad Social y del Ayuntamiento de Pizarra.
- i) Declaración responsable obligándose a comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones económicas para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SEXTO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pizarra, sito en la Plaza del Ayuntamiento Nº 1, en horario de 08:00 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes.

También se podrán presentar solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Concejalía de Bienestar Social abrirá el plazo de presentación de solicitudes, el cual será de 30 días a partir de su publicación en el tablón de anuncios. A la convocatoria se la dará la adecuada publicidad por medio de Radio y Prensa Local y se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pizarra.

SÉPTIMO. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la entrega de la solicitud no se acompañase de los datos o documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma.

OCTAVO. CRITERIOS DE CONCESIÓN.

De conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes se establecen los siguientes criterios de valoración:

1.- SECTORES:

- ❖ .- Sectores de población más desfavorecidos: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y bolsas de pobreza de los entornos urbanos y rurales: 3 puntos.
- ❖ .- Promoción de la salud, de la vivienda, fomento del empleo, de la capacitación, educación y otros aspectos que contribuyan al fomento del desarrollo humano: 2 puntos.
- ❖ .- Formación de los recursos humanos de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo: 1 punto.

2.- NIVEL DE PARTICIPACIÓN Y TRASCENDENCIA DE LAS ACTIVIDADES:

- ❖ Adecuación de la acción a las necesidades del país en general y, en particular, a la zona o grupo beneficiario: 3 puntos.

3.- RÉGIMEN DE LAS ACCIONES DE DESARROLLO Y BENEFICIARIOS:

- ❖ Las acciones que justifiquen cofinanciación de las propias Organizaciones No Gubernamentales y/o de otros organismos o instituciones: 3 puntos.
- ❖ Acciones que se consideran viables y perdurables, entendiendo como tales, aquellas cuyo impacto continúa cuando la ayuda cesa dada la situación objetiva y la población beneficiaria: 3 puntos.
- ❖ Acciones que contribuyan a reforzar y/o posibilitar el autodesarrollo y la autogestión de los grupos y organizaciones locales: 3 puntos.
- ❖ Acciones que tiendan a resolver o responder directamente a las necesidades de desarrollo económico, humano y social de las poblaciones o comunidades y , en particular, a lo de los sectores más vulnerables de la población, procurando que no generen dependencia y sean creadores de empleo en la población de los países receptores: 2 puntos.
- ❖ Acciones que contemplen la participación en el proyecto de los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados: 2 puntos.
- ❖ La capacidad, experiencias, solvencia profesional y económica de las ONGD que presenten la solicitud de subvención: 2 puntos.
- ❖ La capacidad, experiencias, solvencia profesional y económica de las ONGD que vayan a desarrollar el proyecto en el terreno: 2 puntos
- ❖ Valoración del proyecto en sí: nº de beneficiarios, si el proyecto está enraizado en los planes de desarrollo local, la viabilidad, la sostenibilidad del proyecto, quien lo va a gestionar después, etc: 2 Puntos.

NOVENO. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La financiación de las subvenciones reguladas en éstas bases se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Ayuntamiento de Pizarra, que figuren en el presupuesto municipal de 2009.

En todo caso, solo podrá subvencionarse un proyecto por entidad u Organización No Gubernamental.

La subvención máxima que se concederá por proyecto será de 3.000 €. Excepcionalmente, podrán incrementarse, este importe, atendiendo al número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

El pago de la subvención se efectuará en un solo pago anticipado y no se exigirá garantía. No se abonará ninguna subvención si el receptor tuviera pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención abonada con anterioridad.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

El o la beneficiario/a de la subvención se compromete a:

- a) En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, los interesados deberán comunicar por escrito a éste Ayuntamiento la aceptación de la misma, en los términos establecidos en estas bases. Caso de no producirse tal comunicación, se entenderá que los interesados han aceptado la misma y las condiciones indicadas.
- b) Solicitar autorización para cualquier modificación que haya de realizar en el proyecto subvencionado.
- c) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Las ONGD deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del abono de la subvención concedida, salvo en los casos en que se hayan iniciado con anterioridad a la resolución de esta convocatoria. La ONGD deberá comunicar el inicio del proyecto y la fecha prevista de finalización.
- e) En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, se presentará un informe final que contenga un resumen de carácter técnico, una valoración general cualitativa de los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, y las incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto.
- f) Las ONGD quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la ejecución del proyecto, los documentos que acrediten dicha ejecución. Estos documentos serán como mínimos: Un informe económico de evaluación final, relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con sus justificantes de pagos correspondientes, documentación acreditativa de la transferencia de fondos realizada por la ONGD beneficiaria a la contraparte local, documento acreditativo, firmado por el representante legal de la contraparte local de haber percibido los fondos en el país beneficiario, los originales de todas las facturas imputables al proyecto, certificación del presidente o máximo responsable de la ONGD en la que se haga constar el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida por el Ayuntamiento de Pizarra, donde las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada. De todas formas se justificará el proyecto con lo indicado en la decimoquinto punto de estas bases reguladoras.
- g) La ONGD subvencionada deberá reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos: incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, justificación por un importe inferior al obtenido, en cuyo caso se reintegrará la diferencia que corresponda y el incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, siempre que sea imputable a la ONGD. En todo caso, aquellas entidades que no hubiesen realizado la justificación de algunas de las transferencias recibidas en las fechas indicadas anteriormente incurrirán en un incumplimiento de los previstos en la Base 13, fundamentando el inicio de un expediente de reintegro y las consecuencias que se deriven de él.
- h) Incorporar de forma visible en la documentación y en cualquier soporte del proyecto subvencionado la reproducción del logotipo del Ayuntamiento de Pizarra.
- i) Incorporar de forma visible y permanente leyenda alusiva a la colaboración del Ayuntamiento de Pizarra en los proyectos de construcción y/o rehabilitación de edificios.
- j) En general, todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- k) Aportar un convenio entre la ONGD de aquí y la ONGD de allí (la que lo ejecuta), donde se esta última se comprometa a desarrollar el proyecto y a justificarlo debidamente.

UNDÉCIMO. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO/A.

Las Entidades, Organizaciones No Gubernamentales y personas beneficiarias de la subvención son responsables:

- a) De la correcta ejecución del proyecto subvencionado.
- b) De la movilidad de la totalidad de los recursos financieros, humanos y materiales previstos por o para la puesta en marcha de la acción.
- c) De comunicar al Ayuntamiento cualquier tipo de imprevisto que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto o actividad.
- d) De la asunción, por su cuenta y riesgo, de todas las obligaciones de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole respecto del personal que lleve a cabo las actividades incluidas en el proyecto o actividad.

DUODÉCIMO. INCUMPLIMIENTO.

Se podrá revocar o reducir las subvenciones concedidas en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes bases o, en su caso, de la legislación aplicable al efecto.

En todo caso, procederá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO . VALORACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

- a) La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Pizarra, procederá al análisis y selección de los proyectos presentados. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o bien recabar la presencia y/o informe de expertos. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles, según lo previsto en el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Las solicitudes serán rechazadas por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Pizarra, y archivada la documentación, si no se cumple algún requisito de los exigidos a las correspondientes ONGDs. o a los proyectos presentados, conforme a las normas establecidas en la presente Convocatoria.
- c) Aceptadas las solicitudes y proyectos, la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Pizarra, procederá a la valoración de los mismos, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la presente Convocatoria. Pudiéndose emplear para ello, aquel instrumento que se adapte a éstos criterios y esté validado por organismos o entidades expertas en Cooperación Internacional.

DECIMOCUARTO. RESOLUCIÓN.

- a) El personal dependiente de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento, procederá al análisis y selección de los proyectos presentados. La resolución de las subvenciones tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.
- b) Por el órgano competente de este Ayuntamiento, se adoptará Acuerdo motivado resolviendo respecto a la concesión o denegación de subvenciones, visto el crédito

disponible, los informes técnicos emitidos y el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

- c) Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, en plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución, y ante el órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- d) Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pizarra, sito en Plaza del Ayuntamiento Nº 1, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria de la ayuda, importe concedido y finalidad de la subvención.

DECIMOQUINTO. JUSTIFICACIÓN Y MEMORIA DE ACTIVIDADES.

Las Entidades, Organizaciones No Gubernamentales y personas físicas beneficiarias de las subvenciones presentarán en el Registro General de Ayuntamiento memoria justificativa de los proyectos subvencionados, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Las justificaciones de los gastos habrán de realizarse con facturas o documentos similares, según en lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, traducidos a euros, acompañados de los documentos fotográficos y/o videográficos y gráficos que se consideren oportunos para acreditar el destino de los fondos recibidos. En todo caso, el Ayuntamiento de Pizarra se reserva la posibilidad de requerir cualquier tipo de documento en el soporte que estime oportuno al objeto de verificar la subvención concedida y, asimismo, podrá enviar a representantes locales del Ayuntamiento o de entidad independiente al lugar de ejecución del proyecto para comprobar el grado de realización del mismo.

DECIMOSÉXTO. DEVOLUCIÓN DE ORIGINALES.

Las interesadas o interesados podrán retirar los documentos originales presentados a ésta convocatoria, una vez transcurridos los plazos para interponer recursos administrativos y ante la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro; mediante solicitud de las interesadas e interesados, en la que se haga constar que no se ha presentado, contra la resolución definitiva de la convocatoria, ninguno de los anteriores recursos.

EL ALCALDE.

Fdo: Francisco José Vargas Ramos